

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carlet

2024/06073 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a becas de formación para jóvenes estudiantes, mediante la realización de prácticas formativas en el programa BeCarlet 2024. Identificador BDNS: 758640.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758640>.

Mediante resolución de Alcaldía 2024-1421, de fecha 18 de abril de 2023, se ha aprobado la convocatoria relativa al procedimiento para la concesión de becas de formación para jóvenes estudiantes, a través de la realización de prácticas formativas en el programa BECarlet 2024 del Ayuntamiento de Carlet y que se ha rectificado por decreto 2024-1441 de fecha de 2 de mayo de 2024.

VER ANEXO

Carlet, a 2 de mayo de 2024. —La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.



El Ayuntamiento de Carlet quiere llevar a cabo el programa BeCarlet que se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 con el fin de ofrecer una serie de becas de formación en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes que cursan algunos de los estudios oficiales que se determinan en el punto tercero de la convocatoria, consistentes en la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Carlet después de la finalización del curso lectivo.

Este programa pretende favorecer, en este caso, la adquisición por parte de la población estudiantil beneficiaria de una formación de carácter práctico desde el punto de vista pedagógico y educativo encaminado a potenciar el desarrollo socioprofesional de las personas jóvenes en este sector profesional mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico además de aportar un complemento a su currículum.

Asimismo, este programa a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva de las becas, también persigue facilitar los primeros contactos de los estudiantes con el mundo laboral en particular, y fomentar e impulsar el acercamiento de los estudiantes a las características peculiares de la Administración Local y a los servicios públicos prestados por ella, así como a las opciones laborales que ofrece la ocupación pública local.

En definitiva, se trata de favorecer la formación y experiencia de los estudiantes en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento de las instituciones públicas y que pueda servir incluso como a estímulo para tratar de atraer en un futuro a los mejores profesionales de cada ámbito, todo esto dentro del actual contexto de modernización y de cambio de paradigma en la gestión de nuestras Administraciones.

A tal efecto se concederán un total de 45 becas para las prácticas formativas destinadas al alumnado matriculado en algunos de los estudios oficiales especificados en el punto tercero de la convocatoria, entendiéndose como oficiales, los que cumplan con lo indicado en el artículo 2 del Orden 21/2016, del 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Las becas del programa BeCarlet 2024 son las detalladas a continuación:

- 30 para la Escola i Aventura d'Estiu
- 2 para la Oficina Técnica de Urbanismo (OTU)
- 1 para Informática,
- 5 para Servicios Administrativos
- 2 para la Biblioteca
- 1 para Comunicación-Periodismo
- 1 para Tesorería
- 2 para Servicios Sociales
- 1 para Deportes



Considerando el artículo 23 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones la convocatoria para la concesión de subvenciones ha de tener necesariamente el siguiente contenido:

Indicación de la disposición de la convocatoria y publicación correspondiente.
Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria e importe.
Objeto y finalidad de la subvención.
Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.
Instrucción y resolución de aprobación de la convocatoria.
Plazo de presentación de solicitud.
Plazo de resolución y notificación.
Documentos que acompañen a la petición
Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes
Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.
Criterios de valoración de solicitudes.
Medio de notificación o publicación

1. Indicación de la disposición de la convocatoria y publicación correspondiente

Esta convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 y publicado su texto íntegro en el BOP de València número 68 de fecha de 07 de abril de 2022.

2. Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria e importe

Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 323 48075 denominada «Programa BeCarlet 2024» por importe de 30.000 euros en el presupuesto municipal para el ejercicio 2024 quedando retenido dicho importe mediante certificado emitido por la Interventora Municipal de fecha de 24 de abril de 2024 con número de operación contable 220240006214.

3. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer una serie de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes que cursan alguno de los estudios oficiales que se determinan en el punto tercero de la convocatoria, consistentes en la realización de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Carlet.

Este programa pretende favorecer, en este caso la adquisición por parte de la población estudiantil beneficiaria de una formación de carácter práctico desde el punto de vista pedagógico y educativo, encaminada a potenciar el desarrollo socio-profesional de las personas jóvenes, en este sector profesional, mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, además de aportar un complemento a su currículum.



Asimismo, este programa a través de la concesión, conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, de las becas objeto de esta convocatoria, también persigue facilitar los primeros contactos de la población estudiantil con el mundo laboral, en particular, fomentar e impulsar el acercamiento de los/las estudiantes a las características peculiares de la Administración Local y los servicios públicos prestados por ella, así como a las opciones laborales que ofrece la ocupación pública local.

En definitiva, se trata de favorecer la formación y experiencia de la población estudiantil en el ámbito laboral y que, a su vez, adquieran conocimientos sobre el funcionamiento de las instituciones públicas, pudiendo servir incluso como estímulo para tratar de atraer para sí en un futuro, a los mejores profesionales de cada ámbito, todo esto dentro del actual contexto de modernización y de cambio de paradigma en la gestión de nuestras Administraciones.

En su virtud, esta convocatoria que se rige por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha de 27 de enero de 2022 establece los términos y normas que se han de cumplir para la adjudicación de las becas de formación para jóvenes estudiantes a través de la realización de prácticas formativas en el programa #BECarlet 2024 del Ayuntamiento de Carlet.

Se concederán un total de 45 becas para el desarrollo de prácticas formativas, destinadas a los/las alumnos/as matriculados/das en algunos de los estudios oficiales que se relacionan a continuación:

30 Escola i Aventura d'Estiu: El perfil de este puesto va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con el Magisterio, Pedagogía o Psicología, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Animación Sociocultural, de Educación Infantil o monitores de tiempo libre.

2 Oficina Técnica de Urbanismo (OTU): El perfil de este puesto va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con la Arquitectura, la Escuela Técnica Superior de Gestión de Edificación, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniería Técnica de Obra Pública y Medio Ambiente.

1 Informática: El perfil de este puesto va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con la Ingeniería en Informática, Ingeniería Técnica en Informática de Gestión, Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicación y a todo el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes y de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o de Aplicaciones Web así como el Grado en Multimedia



y Artes Digitales.

5 Servicios Administrativos: El perfil de estos puestos va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con la Economía, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Empresariales, Relaciones Laborales o Derecho y a todo el alumnado matriculado en Ciclos formativos de Grado Medio de Técnico de gestión administrativa y Ciclos Superiores de Técnico de Administración y Finanzas.

2 Biblioteca: El perfil de estos puestos va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con la Información y Documentación, Biblioteconomía y Documentación o Historia y a todo el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior de Biblioteconomía o Archivística.

1 Comunicación – Periodismo: El perfil de este puesto va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con el Periodismo, Grado en Comunicación Digital.

1 Tesorería: El perfil de este puesto va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con Economía, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Empresariales o Derecho y a todo el alumnado matriculado en ciclos formativos de Grado Medio de Técnico de Gestión Administrativa y ciclos superiores de Técnico de Administración y Finanzas.

2 Servicios Sociales: El perfil de este puesto va dirigido al alumnado de ciclos formativos de Grado Medio de Técnico de Gestión Administrativa y ciclos superiores de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

1 Deportes: El perfil de este puesto va dirigido al alumnado de todos los másteres oficiales o estudios universitarios de conformidad con el artículo 2 de la Orden 21/2016 de 10 de junio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte o titulaciones equivalentes homologadas oficialmente relacionadas con CAFD (Grado en Ciencias de la actividad física i del deporte) / INEF y a todo el alumnado matriculado en ciclos formativos de Grado Medio de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre y ciclos superiores de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500,00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que, por cualquier circunstancia, implican un periodo inferior en el mes natural, será la parte proporcional correspondiente.



A la cantidad bruta se le aplicará la retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que resulte de aplicación.

El periodo de duración de las 30 becas de prácticas formativas para la Escola i Aventura d'Estiu será entre el 1 y el 31 de julio de 2024 y para el resto de las becas será entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2024.

4. Expresión del tipo de procedimiento de concesión de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de las becas será el de concurrencia competitiva, que queda regulado a el artículo 22 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones y en la presente convocatoria.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a estas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

a. Poseer la vecindad administrativa de la ciudad de Carlet. Para entender cumplido este requisito los interesados tienen que estar empadronados/as en Carlet a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Tener 18 años cumplidos.

c. Encontrarse cursando alguno de las enseñanzas oficiales de las familias profesionales indicadas en el punto tercero de la convocatoria.

d. No sufrir enfermedad o grado de discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de la beca y el normal desarrollo de las prácticas profesionales.

e. No encontrarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f. Estar al corriente en las obligaciones en materia tributaria y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante declaración responsable.

g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Carlet. Esta circunstancia se comprobará de oficio por los servicios municipales.

h. Cumplir con las bases de la convocatoria y otras normas que resulten de aplicación.

6. Instrucción y resolución de aprobación de la convocatoria



El órgano competente para aprobar la convocatoria y conceder las ayudas es la Alcaldía Presidencia.

7. Plazo de presentación de solicitud

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet (OAC) o electrónicamente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Carlet, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se halla notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderla desestimada por silencio administrativo.

9. Documentos que acompañen a la petición

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados en el punto quinto de la convocatoria y de cuantos otros resulten necesarios para baremar las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la misma.

Incumbe exclusivamente a los aspirantes a beneficiarios/as de las ayudas, la obligación de justificar debidamente los méritos o el cumplimiento de los requisitos exigidos.

En particular, para acreditar debidamente los requisitos mencionados en la convocatoria, los aspirantes tendrán que entregar la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a que se refiere el punto tercero de la convocatoria, para la baremación del criterio establecido en el punto duodécimo, letra D (Matrícula o certificado del centro correspondiente).

Junto con la solicitud se tendrá que adjuntar fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas referida al ejercicio 2021 de todos los mayores de 18 años que se encuentran empadronados en la misma vivienda a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP de València. Si los empadronados/as en la misma vivienda que el aspirante, desean que se utilicen los datos existentes referidos al ejercicio 2022, podrán omitir la presentación de la copia de la declaración del IRPF, si autorizan al



Ayuntamiento a obtener su información directamente de la Administración Tributaria. Sin embargo, si no es posible acceder a los datos tributarios, se les podrá reclamar la declaración del IRPF del ejercicio de 2022. Si no se atiende el requerimiento durante el plazo establecido se considerará que la unidad de convivencia no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias ante la Agencia Tributaria y el estudiante empadronado en la vivienda no podrá ser beneficiario/a de la ayuda solicitada.

Cada persona aspirante podrá solicitar la participación en el procedimiento de selección hasta con un máximo de tres becas, de las contempladas en el punto tercero de la convocatoria por orden de preferencia. Si opta a un número superior se considerarán sólo las tres primeras y si no opta por ninguna no se procederá a evaluar la solicitud presentada.

10. Posibilidades o no de reformulación de las solicitudes.

De conformidad a el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no se contemplan en la presente convocatoria la reformulación de las solicitudes.

11. Indicación de si la resolución pone fin o no a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano frente al que se puede interponer recurso de alzada.

Contra la resolución de la concesión de las becas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la publicación de las ayudas en el tablón de anuncios o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, delante del juzgado contencioso administrativo de Valencia a contar des del día siguiente a la publicación de las ayudas en el tablón de anuncios.

12. Criterios de valoración de solicitudes

La selección de los beneficiarios/as de las becas se efectuará mediante la valoración de los méritos de éstos, en conformidad con lo establecido en esta convocatoria, excepto en el caso de quienes hayan obtenido el premio “Escuela, Educación y Futuro” del curso escolar 2022–2023 en los niveles educativos de Educación Secundaria, Bachiller o Ciclos Formativos, que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten su solicitud a esta beca, supuesto en el cual accederán directamente a ésta.

El resto de becas ofrecidas no cubiertas directamente, se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en función de la puntuación que obtengan de la baremación de los siguientes méritos:

A) Renta per cápita de la unidad de convivencia (puntuación máxima: 20 puntos)

- a) Renta per cápita inferior a 7.000,00 €: 20 Puntos
- b) Renta per cápita igual o superior a 7.000,00 € e inferior a 10.000,00 €: 15 Puntos

A los presentes efectos, se considera renta per cápita de la unidad de convivencia, la



suma de las siguientes cantidades de los mayores de 18 años empadronados en la vivienda con efectos de fecha del día de la publicación de la convocatoria en el BOP dividida entre el número de miembros:

Para los que presentan declaración del IRPF, la parte general de la base imponible y la base imponible del ahorro.

Para las personas que no estén obligadas a declarar por IRPF, que hayan solicitado la comunicación de datos, los mismos conceptos del párrafo anterior.

Para las personas sin obligación de declarar y que no solicitan devolución, la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en una cuantía de 5.700 euros, según los datos facilitados por la Agencia Tributaria.

Se advierte expresamente que, si no se aporta la declaración de la renta de todos/as los/las empadronados/as en la misma vivienda o, en su defecto, no se autoriza la obtención telemática de la información, se les requerirá para subsanen y en caso de no atenderlo en plazo se entenderá desistida la solicitud.

B) No haber disfrutado de la condición de becario/a en el programa #Becarlet en el ejercicio anterior (puntuación: 20 puntos).

En el caso de no haber sido adjudicatario/a en el programa #BECARLET en el año 2023 se obtendrán 20 puntos.

C) Conocimiento del Valenciano (puntuación máxima: 10 puntos)

El conocimiento del valenciano, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, u otro título homologado al anterior, se valorará en los siguientes términos:

- C2 o equivalente: 10 puntos
- C1 o equivalente: 7 puntos
- B2 o equivalente: 5 puntos
- B1 o equivalente: 3 puntos
- A2 o equivalente: 2 puntos

La obtención de puntuación para la acreditación de un nivel excluirá la puntuación de los niveles inferiores.

D) Adecuación de las enseñanzas que se están cursando al perfil de la beca convocada (puntuación: 45 puntos)

Se valorará la mayor adecuación de los estudios que está cursando el aspirante, al perfil profesional de la actividad que los becarios vayan a desarrollar en el Ayuntamiento. Así, se otorgarán 45 puntos en este apartado a aquellos/as alumnos/as que acrediten estar matriculados en aquellas enseñanzas directamente vinculadas al perfil de la beca a la que optan.



E) Formación complementaria (puntuación máxima: 6 puntos)

E.1 Cursos de formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por centros u organismos oficiales de formación que tengan una duración mínima de quince horas de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de más de 100 horas: 3 puntos
- Cursos de entre 75 y 100 horas: 2'5 puntos
- Cursos de entre 50 y 74 horas: 2 puntos
- Cursos de entre 25 y 49 horas: 1'5 puntos
- Cursos de entre 15 y 24 horas: 1 punto

Únicamente se valorarán los cursos de formación que estén específicamente relacionados con el objeto de la beca, cuya asistencia sea debidamente justificada por los interesados/as, mediante el correspondiente certificado o credencial similar de asistencia.

En ningún caso se puntuarán los cursos de prevención de riesgos laborales.

No se valorarán en este apartado, los cursos en materia de igualdad de género que ya disponen de una puntuación específica en el apartado E.4.

En el caso de los solicitantes que opten a las becas de la Escola d'Aventura i Estiu, el curso de monitor de tiempo libre tendrá la máxima puntuación en este apartado con independencia de las horas.

E.2 Idiomas comunitarios: Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por un organismo público competente, de haber superado los correspondientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según el siguiente baremo:

- C2 o equivalente: 2 puntos
- C1 o equivalente: 1'5 puntos
- B2 o equivalente: 1 punto
- B1 o equivalente: 0'75 puntos
- A2 o equivalente: 0'25 puntos

Únicamente se valorará el título superior del mismo idioma. En el caso que se acrediten dos títulos del mismo nivel, pero de dos idiomas distintos se computarán ambos.

E.3 Lenguaje musical: Se valorará hasta un máximo 0,50 puntos las titulaciones que acrediten los conocimientos en materia musical según el baremo siguiente:

Grado Elemental :0,25

Grado medio: 0,40

Grado superior:0,50

Sólo se tendrá en cuenta la máxima titulación que se acredite.

E.4 Curso en materia de igualdad de género: Se valorará hasta 0,50 puntos los que acrediten tener un curso en materia de igualdad de género con independencia de las horas.



Puntuación total de los candidatos

Una vez sumadas las puntuaciones resultantes de aplicar los criterios expuestos, las personas candidatas que ocupen los 45 primeros puestos serán seleccionadas, por orden de mayor a menor hasta cubrir la totalidad de las becas ofrecidas, para participar en este programa formativo.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para resolverlo:

- 1.º) A igualdad de puntuación, prevalecerá la persona cuya candidatura haya obtenido más puntos en el apartado de la adecuación al perfil.
- 2.º) Si continuara el empate, el siguiente criterio de desempate aplicable será el que no haya sido becario/a en la convocatoria 2023.
- 3.º) Si después de esto, se mantiene la situación de empate, éste se resolverá a favor de quien tenga la renta más baja.
- 4.º) Si después de aplicar los criterios anteriores, se mantiene la situación de empate, éste se resolverá a favor de quien presentó una mayor nota media en su expediente académico.

13. Medio de notificación o publicación.

La resolución de Alcaldía que resuelve la adjudicación de las becas convocadas se comunicarán mediante edicto publicado en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal y en la página web municipal.

14. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas y valoración de los méritos, se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los concejales o empleados/as públicos que se enumeran a continuación, todos ellos con voz y voto:

- Un/a presidente/a: La alcaldesa de la corporación o concejal/a en quien delegue.
- Un/a secretario/a: La técnica del área gestora o persona en quien delegue.
- Tres vocales preferentemente técnicos/as o personal de las áreas afectadas por el programa.

La designación de la comisión evaluadora incluirá la de los respectivos suplentes.

La comisión evaluadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Las personas que forman parte de la Comisión podrán recibir asesoramiento por parte del personal técnico o profesional que consideran necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.



La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuántas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de la presente convocatoria.

Una vez realizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en los términos expresados, la comisión evaluadora formulará una propuesta provisional de adjudicación de las becas, otorgando un período de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones, revisiones y rectificación de errores.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones que se hayan planteado eventualmente, la Comisión Evaluadora, en su caso, elevará a la alcaldía su propuesta de adjudicación definitiva para que ésta apruebe, en su caso, la relación definitiva de las personas beneficiarias de las becas adjudicadas.

De no presentarse reclamaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva sin necesidad de realizar una nueva sesión de la Comisión de Evaluación.

La resolución de la alcaldía sobre la adjudicación definitiva de las becas convocadas se comunicará mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de la Corporación municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Carlet accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet.

De producirse alguna vacante en alguna de las especialidades convocadas, se podrá acrecentar en aquella en que resulte más necesaria.

En cualquier caso, será el departamento de Educación del Ayuntamiento, el encargado de asignar a los/las becarios/as al departamento correspondiente al inicio del programa así como durante su formación, en el caso de que se produjera la necesidad de un cambio o para el mejor funcionamiento del programa.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/as que realizarán el seguimiento, la coordinación y la ordenación de la actividad de formación del personal becario, como también el tiempo de dedicación a estas actividades.

Es voluntad del Ayuntamiento de Carlet que los becarios/as que desarrollan el programa BECarlet 2024 durante los meses de verano, disfruten de unos días libres de descanso que estarán coordinados por el departamento de Educación, tutor/a correspondiente que monitorice al becario/a y en el caso, de la Escola d'Aventura i Estiu por la empresa prestadora del servicio, siempre que se garanticen los servicios mínimos del departamento donde se esté desarrollando la formación.

Los becarios/as que resulten beneficiarios/as de la beca formativa para la Escola i Aventura d'Estiu serán convocados previamente al inicio de la actividad formativa a una reunión informativa con el fin de tratar los aspectos más relevantes de organización y desarrollo de las actividades a impartir.



ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA BECARLET 2024

Identificación de la persona estudiante

Nombre: _____

Primer Apellido: Segundo Apellido: _____

DNI: Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio

Municipio: CP:

Datos de contacto.

Teléfono: Correo electrónico:

Estudios que cursa:

MANIFIESTA su voluntad de participar en el Programa de Prácticas Formativas BECARLET 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante el desarrollo de la beca.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se encuentra sometida/o a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

Que SI / NO ha sido adjudicatario/a del programa #Becarlet 2023.

Que SI / NO ha obtenido el premio Escola, Educació i Futur del curso escolar 2022/2023 en los niveles educativos de Educación Secundaria, Bachiller o Ciclos Formativos.

SOLICITA que sea admitida la solicitud y admitido/a en el procedimiento convocado para la concesión de las becas integradas en el programa de Prácticas Formativas del Ayuntamiento de Carlet "BECARLET 2024" en las siguientes especialidades:

*Indicar las becas, hasta un máximo de tres, a las que se pretende acceder de las enumeradas en el punto tercero de la convocatoria. En caso de no rellenarse este espacio, no se evaluará la solicitud presentada.

Se acompaña a la presente solicitud de participación, la siguiente documentación original o compulsada:

Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales a que se refiere la convocatoria para la beca solicitada.



Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas de todos los mayores de 18 años empadronados en la misma vivienda que el/la solicitante, en la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, referida al ejercicio 2022 o, en su caso, autorización anexa.

Documentación original o compulsada acreditativa de los méritos a baremar en la presente convocatoria.

La certificación acreditativa del empadronamiento colectivo en la ciudad de Carlet a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP será comprobada de oficio por este Ayuntamiento.

Carlet, a _____ de _____ de 2024.

El/ la interesado/a.

Firmado:

Indicar los datos de todas las personas empadronadas en el domicilio que conforman la unidad de convivencia:

Parentesco

DNI/NIE

Apellido 1

Apellido 2

Nombre

Autorización (1)

Firma

(1) AUTORIZA al Ayuntamiento de Carlet a acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos, niveles de renta y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se le hace saber que la presentación de esta instancia supone la aceptación de que sus datos personales sean incorporados a un fichero automatizado denominado Registro de Entrada, cuyo responsable será el Ayuntamiento de Carlet ante el cual podrá ejercer sus derechos de rectificación o cancelación.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CARLET

